

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Octava

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 10 de Diciembre de 2021

Número: 110

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO 23/CJ/VI/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Judicial. - Nayarit.

**ACUERDO 23/CJ/VI/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**Artículo Primero.** El Poder judicial contará con un Sistema Integral de Administración de Justicia, que tendrá como finalidad la conservación de la información en formato electrónico, de las diferentes etapas y procesos que genera un expediente judicial, desde su ingreso hasta su finalización, y la generación de información estadística de manera oportuna para la toma de decisiones.

**Artículo Segundo.** Para los efectos de este Acuerdo General, se entenderá por:

- I. Dirección:** la Dirección de las Tecnologías de la Información del Poder Judicial;
- II. Poder Judicial:** el Poder Judicial del Estado de Nayarit;
- III. SIAJ:** Sistema Integral de Administración de Justicia.

**Artículo Tercero.** La Dirección será la encargada de diseñar, implementar, actualizar y proporcionar soporte técnico al SIAJ.

**Artículo Cuarto.** El Consejo de la Judicatura a propuesta de la Dirección, emitirá los manuales y demás instrumentos necesarios para la debida implementación y operación del SIAJ.

**Artículo Quinto.** Los Oficiales de Parte, Notificadores, Secretarios y jueces de los juzgados de sistema escrito en materia mercantil, penal, civil, familiar, los de oralidad mercantil y laboral, así como los Oficiales de Parte, Notificadores y Secretarios de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, serán los responsables de registrar en el SIAJ la información de carácter jurisdiccional y administrativa referente a su ámbito de competencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

**Artículo Sexto.** La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, fungirán como enlaces entre los juzgados de primera instancia y la Dirección, a efecto de recibir las dudas o incidencias que se presenten con la utilización del SIAJ.

**Artículo Séptimo.** Lo dispuesto en el artículo precedente sin menoscabo de la atribución de la Secretaría de Vinculación y Control Jurisdiccional del Consejo de la Judicatura, de verificar que los servidores públicos a que se refiere el artículo quinto de este Acuerdo, realicen la captura o registro en el SIAJ. De lo anterior informará al Consejo de la Judicatura.

**Artículos Transitorios:**

**Primero.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, y deberá publicarse en los órganos de difusión de este Poder Judicial.

**Segundo.** De manera inmediata, la Dirección de las Tecnologías de la Información deberá elaborar y presentar al Consejo para su aprobación, los manuales de implementación y operación del SIAJ.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Sexta Sesión Ordinaria, de ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

**ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*